República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2023-00043-00
PROCESO	Ejecutivo Garantía Real
DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADA	Luz Adriana Garcés Quijano
DECISIÓN	Termina proceso ejecutivo

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, el apoderado de la entidad ejecutante manifiesta que su contraparte realizó el pago de las cuotas vencidas, por lo cual, se le otorgó un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones, y no está interesada en continuar con la ejecución. Esta manifestación permite establecer que su voluntad, se ajusta a un desistimiento del procedimiento, ya que no es de su interés el impulso de la ejecución, debido a que la Demandada, normalizó su obligación.

Por lo anterior, obrando desde una perspectiva del Art. 316 del C. G. del P., como se está renunciando a continuar con el procedimiento, más no al derecho sustancial que le asiste al acreedor, se aceptará dicha solicitud, dejando en claro que la misma no hará tránsito a cosa juzgada por ser de carácter estrictamente formal.

Consecuentemente, toda vez que no se había gestionado los oficios de embargo, no se hace necesario disponer su levantamiento y no se impondrá condena en costas, ya que no se integró el contradictorio y no se causaron las mismas.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del procedimiento por renuncia que de este se hace. La decisión no hace tránsito a cosa juzgada.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costa debido a que no se causaron.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **028** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8287aa0c9b1b4d5999eeba52b441d81e879db5b4e7033776555557b210bb1bb**

Documento generado en 23/02/2023 11:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica